



Fecha: (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 08-758-60-01-106-2017-00850-00 **RI 21201.**

Sentenciado: FLEIDER CARVAJAL EBRAT.

Delito: FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES Y ACESORIOS.

Asunto: Auto Aclara Información – Notificación Estado.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 137

Con relación al proceso con radicación No. 08-758-60-01-106-2017-00850-00 **RI 21201**, encontramos que el doc. José Contreras Barros, mediante correo electrónico solicito la aclaración del auto de sustanciación No 054 del 30 de enero del 2023, pues en el mismo, se solicita notificar por estado el auto de sustanciación No. 114 de febrero del 2020.

Se informa que el auto de sustanciación No. 114 de febrero del 2020, dentro del actual proceso no existe, fue un mero error de transcripción, puesto que el auto que se debía notificar por estado, era el auto de sustanciación No 054 del 30 de enero del 2023.

Haciendo la aclaración anterior, se procederá a realizar nuevamente la notificación por estado del presente auto, se tiene que, mediante auto de sustanciación No. 991 del 05 de diciembre de 2022, este despacho avoco la pena del condenado FLEIDER CARVAJAL EBRAT, e inició trámite de revocatoria de Prisión domiciliaria de conformidad con el Artículo 477 del C. de P.P., dando traslado del posible incumplimiento al condenado **FLEIDER CARVAJAL EBRAT**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.050.520.

Seguidamente, con Auto Sustanciación No 054 de 30 de enero del 2023, se requiere a la defensoría pública designar defensor de oficio, la misma el 06 de febrero del 2023, asigno a la Abg. Naida Montero, del trámite contenido en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, ley 906 de 2004.

Al condenado se le ordenó notificar personalmente pero dicho oficio no pudo ser notificado y fue devuelto por la empresa de mensajería terrestre 4/72.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Artículo 179 de la Ley 2000 de 2000, se procederá a la notificación por Estado del presente auto de sustanciación. Por lo tanto, se

ORDENA

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad procédase a surtir por estado, la notificación del condenado **FLEIDER CARVAJAL EBRAT**, del presente auto de sustanciación, expedido por este juzgado.

CÚMPLASE,

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ

**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

P/RMM

Edificio Banco Popular, Carrera 44 No. 38-11 Piso 13 Oficina 13A

Correo: j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia